



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: ocho (08) de agosto de 2022.A Despacho de la señora Juez, informándole que el curador Ad-Litem contesto la demanda. Sírvase proveer.RAD.2019-00118-00



JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00118-00
DEMANDANTE:	ELIZABETH TORRES HURTADO
DEMANDADO:	FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 360

Restrepo, Valle del Cauca, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el expediente como quiera que feneció el término de emplazamiento al interior del presente trámite y advirtiéndole que el Curador Ad-Litem contestó sin proponer excepciones o nulidades, así mismo habiéndose surtido la etapa de notificación dentro del proceso de reconvención que surte al interior del trámite que nos ocupa, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de inspección Judicial y las audiencias contenidas en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia, la cual se llevará a cabo el día **20 DE OCTUBRE DEL 2022 A LA 1:30 P.M.**

Se previene a las partes en litigio que la inasistencia injustificada a dicho acto, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el numeral 4. del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: - Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Interrogatorio a las partes.
- (ii) Fijación del litigio.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

(iii) Práctica de pruebas.

(iv) Alegaciones.

(v) Sentencia

TERCERO: - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 170,189 y 372 numeral 10), así:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes:

1. Certificado Especial de Tradición M.I. 370-195943.
2. Certificado de Existencia y Representación Fundación Antonio Restrepo Barco.
3. Escrito de Contestación de Demanda de Reconvención dentro de Proceso de Pertenencia.
4. Escritura Pública No. 4474 octubre 8 del 2005.
5. Registro Civil Nacimiento Elizabeth Torres Hurtado.

2- TESTIMONIALES: Escuchar bajo declaración juramentada a los señores:

- i. ANGELA MARIA SALAZAR, persona mayor de edad y vecino de este Municipio.
- ii. VICENTE GOMEZ ROSERO, persona mayor de edad y vecino de este Municipio.
- iii. WILLINGTON SALAZAR BONILLA, persona mayor de edad y vecino de este Municipio.
- iv. ABSALON ANTONIO IZQUIERDO RODRIGUEZ, persona mayor de edad y vecino de este Municipio.
- v. ARLEY GERARDO CASTRO, persona mayor de edad y vecino de este Municipio.
- vi. CARLOS ARTURO HURTADO, persona mayor de edad y vecino de este Municipio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

PARTE DEMANDADA:

FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO.

DOCUMENTALES:

1. Certificado Existencia y Representación Fundación Antonio Restrepo Barco.
2. Certificado de Tradición M.I. 370-195943.
3. Copia Simple Escritura Publica 3043 Notaria 14 de Santiago de Cali.
4. Informe de Reconocimiento al predio objeto de litigio.
5. Copia Recibos Impuesto Predial.
6. Avalúo de 4 Lotes Parcelación Potrero Chico, Febrero 9 del 2015 y abril 5 del 2019.
7. Informe de edificabilidad de predios Fundación Antonio Restrepo Barco.
8. Fotos Lote No. 20.
9. Escrito de Demanda Reconvención.

TESTIMONIALES:

- i. ORLANDO USECHE, persona mayor de edad, residente en Santiago de Cali.
- ii. ADOLFO ANDRES MUNOZ ARCE, Residente en Medellín Antioquia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia.

Los demandados, personas indeterminadas o desconocidas, que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio fueron emplazados dentro del presente proceso, se encuentran representadas por Curador Ad-Litem, quien no presentó recursos, no solicitó ni aportó prueba alguna.

DE OFICIO:

3.-INSPECCIÓN JUDICIAL: el predio con folio de matrícula inmobiliaria 370-195943 de la Oficina de registro de la Ciudad de Cali., ubicada en la Parcelación Poterochico del municipio de Restrepo Valle.

Para la cual se señala como fecha y hora, el día **20 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 A.M.**

Para la práctica de esta se designa como perito Agrimensor al señor DIEGO LEYES DIAZ, para la fecha anteriormente señalada se le ADVIERTE al perito designado que debe presentarse con los conceptos, experticias y las mediciones que resulten



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

pertinentes de cara a que se efectúe la debida identificación del bien cuyo dominio se reclama en este proceso y de ser posible sean remitidas a este Despacho Judicial con anterioridad a la fecha de la precitada diligencia.

NOTIFÍQUESELE por parte del interesado DE MANERA INMEDIATA y por el medio más expedito la designación al mencionado a fin de que tome posesión del cargo, quien puede ubicarse al celular 3127865674, correo electrónico dileyes@hotmail.com.

TESTIMONIALES:

- Interrogatorios a la señora ELIZABETH TORRES HURTADO y la FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO a través de su Representante Legal o quien hiciere sus veces al momento de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÛEN VALVERDE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e093d8c2bcc5aaae468e38e7cff05ac20da9ea4f8998825b93ca3410618fde33**

Documento generado en 08/08/2022 09:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>